

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de mayo de 2018
P.I.E. N° 564/2018-2019



Señor
Dr. Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, qué denuncias, sumarios, procesos y sanciones, tuvo y tiene vigente en contra la Jueza Rosario Ximena Flores Paniagua con C.I. 1090769 Ch. y cuál es el estado de los mismos. Remita copia legalizada de la documentación que respalde su respuesta.--- 2. Informe de manera detallada, qué personal del Consejo de la Magistratura de la ciudad de Santa Cruz, atiende las denuncias realizadas en contra de la Jueza Rosario Ximena Flores Paniagua. Remita copia legalizada de la documentación que respalde su respuesta.--- 3. Informe, cuál fue la modalidad de ingreso o designación de la Jueza Rosario Ximena Flores Paniagua, si esta fue por concurso de méritos, convocatoria pública, invitación directa u otra modalidad. Remita copia legalizada de la documentación que respalde su respuesta.--- 4. Informe, desde que asumió sus funciones a la fecha la Jueza Rosario Ximena Flores Paniagua, cuáles fueron sus declaraciones de bienes y rentas y si estas se realizaron en las fechas previstas por ley sin ningún retraso. Remita copia legalizada de la documentación que respalde su respuesta.--- 5. Informe si la actuación de la Jueza Rosario Ximena Flores Paniagua, en la audiencia de Medidas Cautelares en contra de los servidores públicos policiales, Antonio Zabala Mancilla y Freddy Garnica Rodríguez, se ajustan estrictamente a las normas jurídico legales, con prueba plena e indicios serios, para haberlos cautelado a estos servidores, considerando la distancia y tiempo. Remita documentación que respalde su respuesta.--- 6. Informe si en la audiencia de Medidas Cautelares en contra de los servidores públicos policiales, Antonio Zabala Mancilla y Freddy Garnica Rodríguez, la Jueza Rosario Ximena Flores Paniagua, verificó las pruebas plenas y materiales, de que hubiera intento de atentado contra el Lic. Juan Ramón Quintana Taborga, Embajador de Bolivia en Cuba y si documentalmente constato la presencia en diciembre del año 2017 de esta autoridad en Puerto Suarez del Departamento de Santa Cruz. Remita copia legalizada de la documentación que respalde su respuesta.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. Lineth Guzman Wilde
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

ACTA DE ENTREGA

Recepcionada la respuesta **PIE N° 564/2018-2019**, en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, tengo a bien hacer entrega en las oficinas del Senador peticionario, los anexos que se describen a continuación:

- ❖ **1 Archivador de palanca (con 657 fojas).**

En consecuencia se hace constar la no existencia de los mismos en esta Unidad.

Entregue Conforme
Carla Gutiérrez Flores

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES			OFICINA DE FINANCIERA Y SEGUIMIENTO TRIBUTARIA Y SERVICIOS	
RECIBIDO				
DIA	MES	ANO	HORA	
09	08	2018	16:22	
No. CORRELATIVO			No. EJEMPLARES	
No. EJEMPLARES			Nombre:	
			Mary Estrella	

Sucre, 06 de julio de 2018
Cite: Of.-DPCM N° 487/2018

Señora
Sen. Lineth Guzman Wilde
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES
Presente

Asunto: NO CORRESPONDE CONMINATORIA A PIE N°564

De mi mayor consideración:

Recibida en fecha 05 de julio de la presente gestión, la conminatoria con plazo adicional, al amparo en el Art. 24 de la C.P.E., requiero se deje sin efecto el oficio según P.N°382/2018/2019 debido a que respondí en tiempo oportuno.

En el mismo sentido, aparejo a ésta la constancia de su envío con la copia simple de PIE N°564 para su verificación.

Con este motivo, saluda a usted con atención,



Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ASH.
Copia: Archivo.
Adjunto: Lo expuesto.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES			COMITE DE POLITICAS FINANCIERA, CAMARA DE TRIBUTARIA Y SEGUROS		
RECIBIDO					
DIA	MES	AÑO	HORA		
09	05	2018	16:22		
N.º CORRELATIVO			FIRMA		
N.º EJEMPLARES			N.º FOLIOS		
					